



Tipo Norma	:Decreto 1809
Fecha Publicación	:30-10-2009
Fecha Promulgación	:23-10-2009
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LA REINA
Título	:MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS
Tipo Versión	:Unica De : 30-10-2009
Inicio Vigencia	:30-10-2009
Id Norma	:1007539
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1007539&f=2009-10-30&p=

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.809.- La Reina, 23 de octubre de 2009.- Vistos: El Acuerdo N° 1.718, de fecha 20 de octubre de 2009, del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el decreto alcaldicio N° 1.997, de fecha 12 de diciembre de 2008, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; los decretos N° 1.810 y 1.740, de fechas 11 de noviembre de 2008 y 28 de octubre de 2008, respectivamente, que modifica la Ordenanza señalada; el decreto alcaldicio N° 1.068, de fecha 15 de junio de 2009, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Modifícase la Ordenanza de la comuna de La Reina sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por decreto alcaldicio N° 1.997, de fecha 12 de diciembre de 2008, y sus posteriores modificaciones, que regirá para el año 2010, en lo que sigue:

TÍTULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO"

Modificar, el artículo quinto, como sigue:

2. Retiro de ramas, hojas y deshechos de jardines:

- | | | |
|-----|--|----------|
| a.- | Hasta 0.5 m3 | Exento |
| b.- | Mayor a 0.5 m3 hasta 1 m3 | 0.06 UTM |
| c.- | Por cada m3 | 0.06 UTM |
| d.- | El Municipio retira hasta un máximo de 15 m3 | |

Modificar, el punto 5;

5. Los daños causados al Patrimonio Arbóreo de la Comuna se regirán por la Ordenanza sobre Daños al Patrimonio Arbóreo de la Comuna, decreto alcaldicio N° 384, de 13 de abril de 2004. La Dirección de Aseo y Ornato podrá solicitar la compensación del monto en pesos (\$), cálculo derivado del polimonio de cuantificación de pérdida por Daño al patrimonio Arbóreo, el valor equivalente a la compra y entrega de especies vegetales para el mejoramiento de áreas verdes comunales.

Modificar, el artículo sexto, como sigue:

La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2010, será de \$52.208.-, además de los reajustes del IPC, sin perjuicio de las exenciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.

TÍTULO IV "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS"

Modificar, el artículo noveno, como sigue:

1. Control para licencia de conductores clases A1 y A2, ley 18.290

Eliminar, el punto N° 12, pasando el N° 13 a ser N° 12
Agregar, un punto 13



13. Obtención licencia profesional A1, A2, A3, A4 y A5 por primera vez	0.40 UTM
Modificar, el artículo undécimo, como sigue:	
Modificar, el punto N° 8	
a.- Estacionamientos reservados taxis básicos, taxis colectivos, por cupo anual	3 UTM
b.- Estacionamientos reservados de carga en la vía pública, valor por cada cupo anual.	8 UTM
c.- Agregar, letra c, al punto N° 8, Existirán estacionamientos reservados sin costo para los propietarios o arrendatarios, entre las 22:00 horas y las 08:00 horas, en aquellas calles que el Municipio las defina como saturadas de estacionamientos	Exento
15.- Agregar, un punto N° 15, Cobro de estacionamiento con parquímetros Los primeros 10 minutos	\$100
Por cada minuto adicional	\$15

TÍTULO V "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS"

Modificar, artículo duodécimo como sigue; punto N° 14,	
14.- Permiso precario por semestre	
a.- Para discapacitados	0.25 UTM
b.- Para personas calificadas socialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario	0.25 UTM

Modificar:

Cobros especiales para la Celebración de la Semana de la Chilenidad durante el mes de septiembre de cada año, que se realiza al interior del Parque Padre Hurtado
Nota: Los cobros que incluyan autorización para realizar venta de alcohol estarán regidos por lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925.

Modificar, el punto N° 19	
19.1.- Funcionamiento de restaurantes con alcohol, por Semana de la Chilenidad	25 UTM
19.2.- Funcionamiento quincho restaurant con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	14 UTM
19.3.- Funcionamiento de salón atención autoridades con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	14 UTM
19.4.- Stand de alimentación con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	7 UTM
19.5.- Stand de alimentación, sin venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	5 UTM
19.6.- Funcionamiento de lechería, con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	7 UTM
19.7.- Funcionamiento de lechería, sin venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	5 UTM
19.8.- Funcionamiento de casino de personal, con venta de alcohol, por Semana de la Chilenidad	7 UTM
19.9.- Funcionamiento de casino de personal,	



sin venta de alcohol por Semana de la Chilenidad	5 UTM
19.10.-Funcionamiento de café-bar, alcoholes y mistelas, vinos etiquetados, Semana de la Chilenidad	3 UTM
19.11.-Stand de artesanos, talabartería, venta de sombreros, aperos de huaso, artesanos en diferentes metales, tejidos cuero, madera, vidrio, pintura, por Semana de la Chilenidad	1.5 UTM
19.12.-Stand de artesanos invitados de regiones y municipalidades, Semana de la Chilenidad, deben acreditarse presentando la o las respectivas invitaciones o contrato exento de pago, de lo contrario se cobrará	0.5 UTM
19.13.-Juegos típicos (argollas, tiro al blanco, pesca, taca-taca, etc.) por Semana de la Chilenidad	1,5 UTM
a) De 1 a 5 juegos	1.5 UTM
b) De 6 a 10 juegos	3.0 UTM
c) De 11 a 15 juegos	4.5 UTM
d) Más de 16 juegos	6.0 UTM
19.14.-Juegos inflables, por Semana de la Chilenidad	
a) De 1 a 4 juegos	2 UTM
b) De 5 a 8 juegos	4 UTM
c) De 9 a 12 juegos	6 UTM
d) De 13 a 16 juegos	8 UTM
e) Más de 17 juegos	10 UTM
19.15.-Juegos mecánicos y electrónicos, por juego, por Semana de la Chilenidad	2 UTM
19.16.-Funcionamiento de circo, por día de funcionamiento	1 UTM
19.17.-Ambulantes, venta de confites, dulces, globos, pelotas, luminosos, bebidas, caritas pintadas, por cada uno, por Semana de la Chilenidad	0.5 UTM
19.18.-Personajes típicos (mote con huesillo, organillero)	Exento
19.19.-Personajes típicos con venta de productos ajenos al giro, pagan como ambulante, Semana de la Chilenidad	0.5 UTM
19.20.-Stand promocional, Semana de la Chilenidad	3 UTM
19.21.-Paseos a caballo, Semana de la Chilenidad	1 UTM
19.22.-Publicidad por m2 terrestre o aérea, por día de funcionamiento	0.1 UTM
19.23.-Baños, Semana de la Chilenidad	0.1 UTM

TÍTULO VI "DERECHOS POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO"

Modificar, artículo decimotercero, como sigue:

Modificar, el punto N° 4,

4.- Puesto en ferias artesanales, ramadas de frutas y verdura, mercados persas, exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter temporal, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado	0.1 UTM
---	---------

Agregar, un punto N° 18,

18.- Kiosco por m2 ocupado. Anual (señor Alcalde queda facultado para dejar	
---	--



exento parcial o totalmente previo
informe socio económico de la
Dirección de Desarrollo Social) 0.25 UTM

Agregar, un punto N° 19

- 19.- Quedan exentas del pago por ocupación de bienes nacionales de uso público, las empresas contratistas que realicen trabajos ordenados por la Municipalidad, cuando los fondos que dan lugar a los mismos, sean de origen público, ya sea Municipal o de financiamiento externo.

TÍTULO VII "DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO"

Agregar, en el artículo decimocuarto, lo que sigue:

Agregar, un punto N° 1,

- 1.- Cobros de publicidad en los locales comerciales de acuerdo a la importancia de las calles, según lo indica la ley 20.280, que modificó la Ley de Rentas,

Se definen los siguientes sectores

Sector vías principales:	M2 Anual
Avda. Francisco Bilbao	0.7 UTM
Avda. Ossa entre Avda. Francisco Bilbao y Príncipe de Gales	0.7 UTM
Avda. Ossa entre Avda. Príncipe de Gales y José Arrieta	0.7 UTM
Avda. Príncipe de Gales	0.7 UTM
Carlos Ossandon entre Avda. Príncipe de Gales y Echenique	0.7 UTM
Avda. Larraín desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa	0.7 UTM
Perímetro del Parque Industrial de La Reina	0.7 UTM
Avda. Vicente Pérez Rosales	0.7 UTM
Avda. Valenzuela Puelma	0.7 UTM
Avda. José Arrieta	0.7 UTM
Avda. Monseñor Edwards	0.7 UTM

Sector vías secundarias:
Letreros, carteles o avisos en locales comerciales 0.2 UTM

Agregar, un punto N° 15,

- 15.- Propaganda fija proyectada a través de pantalla electrónica, en espacios públicos. Municipales o privados, valor por m2 anual 13 UTM

TÍTULO VIII "DERECHOS POR CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN"

Modificar Artículo Decimoquinto, como sigue:

Modificar, punto N° 3

- 3.- Subdivisión y fusión simultánea 2% avalúo fiscal del terreno más una cuota de ahorro Corvi, para el terreno que se fusiona

Modificar, punto N° 6;



- 6.- Modificaciones menores en proyectos de subdivisión afecta, loteos, condominios, servidumbres y otro, que no afecten superficie y dimensiones de los terrenos resultantes en el caso de subdivisión, división afecta y loteos y que no alteren la superficie y dimensión total de un condominio.

2 UTM

Modificar, punto N° 7

- 7.- Derechos municipales de divisiones afectas a utilidad pública 2% del avalúo fiscal del terreno dividido

Agregar, en el artículo décimo séptimo, lo que sigue;

Agregar, un punto N° 15;

- 15.- Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por gabinete de Empresas de telecomunicaciones o similares por m3 anual 1 UTM

Agregar, en el artículo décimo octavo, lo que sigue;

Los derechos por permisos de ocupación transitoria en bien nacional de uso público por trabajos de soterramiento de redes de telecomunicaciones incluyendo antenas celulares y eléctricas, tendrán un 30% de descuento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Janett Fernández Pizarro, Administradora Municipal, por orden del Alcalde; Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. conforme a su original.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.